



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015**  
**y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

*reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo en los días 30 noviembre de 2023 y 27 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta No. 11, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a. Se propone una Precisión cartográfica para los predios: 00-01-0013-1315-000; 00-01-0013-1316-000; 00-01-0013-1317-000; 00-01-0013-1318-000; 00-01-0013-1319-000; 00-01-0013-1320-000; 00-01-0013-1321-000; 00-01-0013-1322-000; 00-01-0013-1323-000; 00-01-0013-1324-000; 00-01-0013-1325-000; 00-01-0013-1326-000; 00-01-0013-1327-000; 00-01-0013-1328-000; 00-01-0013-1329-000; 00-

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

01-0013-1330-000; 00-01-0013-1331-000; 00-01-0013-1332-000; 00-01-0013-1333-000; 00-01-0013-1334-000; 00-01-0013-1335-000; 00-01-0013-1336-000; 00-01-0013-1337-000; 00-01-0013-1338-000; 00-01-0013-1339-000; 00-01-0013-1340-000; 00-01-0013-1341-000; 00-01-0013-1342-000; 00-01-0013-1343-000; 00-01-0013-1344-000; 00-01-0013-1345-000; 00-01-0013-1346-000; 00-01-0013-1347-000; 00-01-0013-1348-000; 00-01-0013-1349-000; 00-01-0013-1350-000; 00-01-0013-1351-000; 00-01-0013-1352-000; 00-01-0013-1353-000 y 00-01-0013-1354-000, realizar la siguiente corrección por precisión cartográfica, toda vez que existe un Acto Administrativo que es una licencia de Urbanismo ejecutada que generó los Derechos que le otorgó el Plan de Ordenamiento Territorial de la época, por tal razón se propone modificar los siguientes planos:

- En el plano 6G del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "Desarrollo restringido – áreas de vivienda campestre".
- En el plano EA4 del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "áreas para vivienda campestre".
- En el plano EE9 del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "área de vivienda campestre".

**Análisis del Caso:**

Mediante petición No. 202300112320072712 se solicita que el predio 000100130280000 y los predios que hacen parte del proceso de parcelación "SANTA ISABEL DE ARMENIA PH SECTORES EL TROJE-EL TRIGAL-EL RINCON" sean objeto de precisión cartográfica asignándoles la categoría de desarrollo restringido – área de vivienda campestre.

De conformidad al Geoportal del Sistema de Información y al plano predial rural expedido por el IGAC entregado por el peticionario, se identifica que el predio con numero catastral 000100130280000 geográficamente haría parte de un proceso de parcelación en suelo rural, ubicado en el corregimiento de Jongovito y hace parte del suelo rural disperso de acuerdo a la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial.

Es preciso anotar que los conceptos de norma urbanística que sirvieron para el proceso de licencia, corresponden a planes de ordenamiento territoriales



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

derogados y que, en su contenido, la normatividad cumplía con el propósito de la licencia aprobada.

Teniendo en cuenta la última licencia con Resolución No. 52001-2-LM-18-0227 del 11 de mayo de 2018, se observa que el actual predio 000100130280000 es un remanente que no se incluyó en la licencia y no hace parte del proceso de parcelación.

Así las cosas, comité técnico considera viable corregir cartográficamente cada uno de los predios de las manzanas P, Q, R, S y T sin incluir el predio remanente 00-01-0013-0280-000, del cual no se tiene soporte.

Finalmente el comité precisa que el Decreto de adopción de la Unidad de Planificación Rural Vivienda Campestre y plano complementario del bien inmueble ubicado en Jongovito e identificado con numero matriz No 000100130280000 no existe, en consideración a que en el texto de la Resolución No. 52001-2-LC-15-0070 de fecha 10 de noviembre de 2015, en el acápite de "COMPLEMENTACION Y PARAMETROS", se estipuló: "esta autorización se acoge al régimen de transición según el artículo 26 del Decreto 3600 de 2007 mientras adopte la **UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL**.

Por lo anterior se considera viable la precisión cartográfica para los predios descritos anteriormente.

b) Se propone una precisión cartográfica para el predio 010301500123000 ubicado en la calle 18 A No 62-80. Sector Torobajo, asignando las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano 7G. SUELO DE PROTECCIÓN; suprimir la condición de Suelo de Protección Geográfica Paisajística o Ambiental.
- En el Plano EE2 Tratamientos Urbanísticos; suprimir la condición de Suelo de Protección y asignar el Tratamiento Densificación Moderada al resto del predio con Edificabilidad 1.
- En el Plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas; suprimir la condición No construible CMANC y asignar el código CMA3P al resto del predio.



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el Plano EE1 Áreas de Actividad; suprimir la condición de suelo de protección y asignar el Área de Actividad Residencial con mezcla de usos de alta Torobajo CS2.

**Análisis del Caso:**

El peticionario solicita se retire la condición de suelo de protección al predio 010301500123000 ubicado en la calle 18 A No 62-80 Sector Torobajo. Para ello adjunta levantamiento topográfico y registro fotográfico.

El comité técnico de la Secretaria de Planeación estudia el levantamiento topográfico y determina que el predio en 40.00 mts, desciende 1.00 mts; pendiente aproximada 2.5%; a partir de los 40 mts la pendiente desciende 10 mts en 6.00 mts. Por lo tanto, la pendiente del predio es menor de los 45° por lo cual no tiene la condición de Suelo de Protección Geográfica Paisajística o Ambiental.

Así mismo calcula la distancia entre el predio y el borde del Río Pasto y se concluye que se encuentra fuera de la franja de protección hídrica de 30.00 mts.

Por lo anterior, el Comité técnico de la Secretaria de Planeación considera viable la precisión cartográfica.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 11 de diciembre de 2023, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica en los planos 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO", EA4 "REGLAMENTACION DEL USO DEL SUELO RURAL" EE9 "AREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO" 7G "SUELO DE PROTECCION URBANO", EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, EE1 AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica a los planos 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO", EA4 "REGLAMENTACION DEL USO DEL SUELO RURAL" EE9 "AREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO", que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 11 del 27 de diciembre de 2023, así:

Se propone una Precisión cartográfica para los predios: 00-01-0013-1315-000; 00-01-0013-1316-000; 00-01-0013-1317-000; 00-01-0013-1318-000; 00-01-0013-1319-000; 00-01-0013-1320-000; 00-01-0013-1321-000; 00-01-0013-1322-000; 00-01-0013-1323-000; 00-01-0013-1324-000; 00-01-0013-1325-000; 00-01-0013-1326-000; 00-01-0013-1327-000; 00-01-0013-1328-000; 00-01-0013-1329-000; 00-01-0013-1330-000; 00-01-0013-1331-000; 00-01-0013-1332-000; 00-01-0013-1333-000; 00-01-0013-1334-000; 00-01-0013-1335-000; 00-01-0013-1336-000; 00-01-0013-1337-000; 00-01-0013-1338-000; 00-01-0013-1339-000; 00-01-0013-1340-000; 00-01-0013-1341-000; 00-01-0013-1342-000; 00-01-0013-1343-000; 00-01-0013-1344-000; 00-01-0013-1345-000; 00-01-0013-1346-000; 00-01-0013-1347-000; 00-01-0013-1348-000; 00-01-0013-1349-000; 00-01-0013-1350-000; 00-01-0013-1351-000; 00-01-0013-1352-000; 00-01-0013-1353-000 y 00-01-0013-1354-000, de la siguiente manera

- En el plano 6G del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "Desarrollo restringido – áreas de vivienda campestre".
- En el plano EA4 del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "áreas para vivienda campestre".
- En el plano EE9 del POT asignar a los predios anteriormente relacionados la convención de "área de vivienda campestre".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar la corrección cartográfica a los planos 7G "SUELO DE PROTECCION URBANO", EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, EE1 AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION, que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 11 del 27 de diciembre de 2023, así:

Para el predio 010301500123000 ubicado en la calle 18 A No 62-80. Sector Torobajo, asignando las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano 7G. Suelo de Protección; suprimir la condición de Suelo de Protección Geográfica Paisajística o Ambiental.



**RESOLUCIÓN No. 528 de 2023**  
(29 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 6G, EA4, EE9, 7G, EE2, EE6, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el Plano EE2 Tratamientos Urbanísticos; suprimir la condición de Suelo de Protección y asignar el Tratamiento Densificación Moderada al resto del predio con Edificabilidad 1.
- En el Plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas; suprimir la condición No construible CMANC y asignar el código CMA3P al resto del predio.
- En el Plano EE1 Áreas de Actividad; suprimir la condición de suelo de protección y asignar el Área de Actividad Residencial con mezcla de usos de alta Torobajo CS2.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los (29) veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

  
**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyectó:   
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM